

II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVII Jornadas de Investigación Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2010.

# **El acoso moral: entrecruzamientos entre psicopatología y psicología jurídica.**

Varela, Osvaldo Héctor, Grassi, Adrián, Garcia, Ariana Gabriela, De La Iglesia, Matilde, Caputo, Marcelo Carlos y Hidalgo, aleria Susana.

Cita:

Varela, Osvaldo Héctor, Grassi, Adrián, Garcia, Ariana Gabriela, De La Iglesia, Matilde, Caputo, Marcelo Carlos y Hidalgo, aleria Susana (2010). *El acoso moral: entrecruzamientos entre psicopatología y psicología jurídica. II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVII Jornadas de Investigación Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-031/554>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eWpa/qy0>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# EL ACOSO MORAL: ENTRECruzAMIENTOS ENTRE PSICOPATOLOGÍA Y PSICOLOGÍA JURÍDICA

Varela, Osvaldo Héctor; Grassi, Adrián; Garcia, Ariana Gabriela; De La Iglesia, Matilde; Caputo, Marcelo Carlos; Hidalgo, Valeria Susana  
Universidad de Buenos Aires

## RESUMEN

El acoso moral, en tanto hecho de violencia psíquica ejercida deliberadamente hacia un sujeto en su presencia y con la intención manifiesta o no de socavar su integridad psíquica en pos de la obtención de algún beneficio en lo material o inmaterial para quien lo ejerce, es un hecho que como dato empírico puede constatare desde la simple observación de la conducta manifiesta y tipificarse en tanto tal, siempre que los elementos que componen dicha conducta se encuentran presentes. Es necesario repensar el concepto de acoso, tanto desde sus implicancias en relación a la psicología jurídica así como a la psicopatología, en tanto confluyen en el acto mismo del acoso diversos factores que nos llevan en tanto profesionales de la salud mental a tener en cuenta otras variables intervinientes al momento de pensar en la especificidad de dicha conducta "acosadora" puesto que no siempre la víctima acosada lo es de un acosador. Desde la psicopatología interesa poder deslindar cuestiones vinculadas a las estructuras subjetivas (neurosis-psicosis-perversión) que en tanto modalidad subjetiva particular inciden en el hecho en sí del acoso, en tanto el mismo se enmarca un modo diferente dependiendo de la estructura de que se trate.

## Palabras clave

Acoso moral Responsabilidad Psicopatología

## ABSTRACT

MORAL HARASSMENT: BETWEEN PSYCHOPATHOLOGY AND LEGAL PSYCHOLOGY.

Moral harassment, while psychological violence fact deliberately exercised to a subject in his presence and with the clear intention to undermine or psychic integrity in pursuit of obtaining some benefit in the material or immaterial to whom, is a empirical fact that such data can be seen from the simple observation of overt behavior and categorized as such, provided that the elements of such conduct are present. It is necessary to rethink the concept of harassment, both from its implications in relation to legal psychology as well as psychopathology, while together in the very act of harassment, various factors that lead us as mental health professionals to consider other variables involved when thinking about the specificity of such conduct "stalker" because the victim is not always what is beset a stalker. From psychopathology to delimit interested in issues related to the subjective structures (neurosis, psychosis, perversion) that while particular subjective modality affect the actual event of harassment, as it is framed differently depending on the structure in question.

## Key words

Moral harassment Responsibility Psychopathology

El presente trabajo se enmarca dentro de la producción del equipo de trabajo del proyecto de investigación UBACyT "El acoso Laboral en la administración pública. Aportes de la Psicología Jurídica" y surge como producto de una serie de interrogantes que se plantearon en el transcurso de la misma en relación a la necesidad de conceptualizar y delimitar lo atinente a la figura acoso así como también los componentes de la situación de acoso en tanto hecho, entendida no solo como una acción que es ejercida por un particular y que tiene consecuencias para otro particular sino que en esta ocasión nos proponemos pensar, además, en las particularidades de quien acosa para poder definir tomando en cuenta el concepto de responsabilidad subjetiva y dentro del marco de la psicopatología si el solo hecho en si de acosar, en tanto acto, implica que exista acoso. En este sentido, el presente trabajo tiene la intención de poder cuestionar y pensar si aquellas conductas típicamente definidas como acoso, los son de manera efectiva en la totalidad de los casos en que se encuentran presentes los ítems que configuran dicha figura por el mero hecho de encontrarse listados una serie de requisitos a cumplir para poder hablar de acoso.

A los fines de abordar el tema que nos convoca tomaremos el análisis de un caso cuyas particularidades son lo suficientemente significativas como para cuestionar y abrir interrogantes que nos ayuden a intentar profundizar y delimitar cada vez el concepto de acoso por la vía de complejizar su figura.

El caso de referencia ha llegado al Gabinete Pericial de la Facultad de Psicología por intermedio de la Oficina de Sumarios del organismo universitario público mencionado, a fin de que esta entidad se expida acerca del estado psicológico del que, a partir de ahora, llamaremos el Sr. R. Junto con dicha solicitud se ha enviado copia de los sumarios y expedientes judiciales asociados, conteniendo una serie de e-mails y declaraciones tanto del acosador como de las víctimas. Éstos son los materiales con los que se ha contado a la hora de elaborar este trabajo.

Los individuos involucrados en la situación son: El Sr. R y las Sr-tas. P., M., V. y E.

El Sr. R. es un estudiante crónico que había comenzado su carrera a fines de los años 70 y que más de veinte años después aún continúa circulando por las aulas universitarias. El Sr. R dobla a las señoritas mencionadas en edad.

El inicio de las situaciones comienzan en el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo del 2005, al cursar juntos dos estudiantes una misma materia, el Sr. R y, la Srta P. Cabe destacar que ellos no tenían ningún tipo de vínculo previo siendo los mismos desconocidos entre sí hasta ese momento. En virtud de favorecer la circulación de información sobre la materia y la bibliografía de la cátedra es que el profesor a cargo de la materia distribuye algunos CD's a los fines de que los alumnos copien los mismos por grupos para trabajar con el material. De este modo la Srta. P. toma contacto por primera vez con el Sr. R., en ocasión de que intercambian sus direcciones de correo electrónico para estar comunicados en relación a dicha tarea. Días mas tarde ella recibe un primer mail de él en el que interpreta, según queda asentado en el sumario que posteriormente iniciará, que el texto del correo electrónico posee un doble sentido y que ha sido escrito en un nivel de familiaridad que no se correspondía con la realidad material que los vinculaba, razones éstas que la llevan a no responder dicho e-mail. Luego de unos días recibe un segundo e-mail en el que él le ofrece material de estudio como un modo de acercarse a ella. A la semana el Sr. R escribe un tercer e-mail y lo envía 4 veces en el término de 10 minutos ofreciéndole "una amistad" y alude a la sonrisa de la Srta. P y a otras características físicas de ésta que dan cuenta de la observación que permanentemente él hace de ella. En dicho e-mail, el Sr. R hace referencia al hecho de conocer el número de legajo académico de ella, dato que comienza a angustiar y preocupar a la Srta P, según manifiesta. Al día siguiente R. envía 3 e-mails más en los que dice ponerse "eufórico y melancólico" según sea que ella lo haya mirado o no en la facultad. La Srta. P. continúa sin responder a ninguno de los correos electrónicos que fue recibiendo. Días después, él reacciona a la no respuesta de ella contándole que "cuando desea a una mujer no usa la cabeza, sino el corazón" y que en esos instantes

amenaza con dejar de usar el corazón para ser mas racional en lo que esta sucediendo puesto que comienza a enojarse.

En el mes siguiente le escribe unos 28 mails que van variando de contenido y tono, pero que se refieren básicamente a cuestiones de la vestimenta de la Srta. P, y a insinuaciones sexuales, acompañando los correos con archivos adjuntos en los que R. le regala a P. imágenes de mujeres en ropa interior y comenta por ejemplo lo lindos que le quedarían a ella, le pregunta si se atrevería a usar ese tipo de vestimenta con él, etc. En otros e-mails le propone salir y refiere su desagrado por un sexo, que imagina entre ellos, meramente virtual. También escribe refiriendo sentir mucha bronca porque ella no lo saluda y manifiesta estar pensando continuamente en ella, estar "loco" por la Srta. P y refiere estar celoso de un amigo de ella, con quien además supone que quiere darle celos y respecto de lo cual refiere situaciones varias en que, en su presencia, la Srta. P habría actuado en tal sentido por intermedio de miradas y movimientos. Adjunta además canciones románticas.

Frente a la ausencia de respuesta por parte de P, R. efectuaría una maniobra "desesperada": Envía un mail haciendo alusión al recorrido que ella efectúa de la facultad a su domicilio particular -dato que jamás ella le había brindado-, y adjunta una foto de él con un arma de fuego y otra alusiva a ella vista desde una mirilla telescópica.

Este mail produce un efecto significativo en P., ella se asusta e intenta poner fin a la situación enviando un mail al Sr. R. por sugerencia de su familia. En el mismo le solicita que no la moleste, le informa que se encuentra en una relación sentimental y que su padre se ha enojado por los correos que él le envía, confiando en que tal respuesta, por sentido común, lo haría desistir de su intención, entendiendo el límite que implica a sus intenciones. El Sr. R. responde enviándole 4 mails con "tonalidad claramente agresiva" donde además deja entrever el modo en que supuestamente la Srta. P daría claras muestras de su interés en él. La responsabiliza de haber iniciado el intercambio con miradas y gestos y de ahora hacerse la desentendida cuando ha sido ella quien gestó "la relación" y sugiriendo que la misma se haría la desentendida respecto de sus propios sentimientos por diferentes motivos que van desde la necesidad que la misma sentiría de hacerse rogar, hasta la idea de que ella quiere jugar a dos puntas, en referencia a la relación amorosa que P. le comenta que sostiene desde hace un tiempo, motivos todos imaginados por R.

La Srta. P. asustada por no poder contener la situación y temiendo por su integridad física, decide radicar una denuncia en una Fiscalía en lo Contravencional.

Luego de unos días de radicada la misma, el Sr. R le escribe nuevamente varios mails con contenido agresivo, pero en los que contradictoriamente continúa proponiéndole un acercamiento. Ante esto, la Srta. P, amplía la denuncia en la comisaría y días después, a fines de diciembre del 2005, la Srta P. realiza una denuncia en la Facultad y se inicia el respectivo sumario.

En el devenir del tiempo en que se suceden las comunicaciones entre Facultad y Fiscalía, el Sr. R. comienza a acercarse a una nueva víctima, a quien llamaremos Srta. M. y con quien tampoco tenía un vínculo previo. El acercamiento en principio se ejecuta bajo una modalidad diferente, la invita súbitamente a tomar un café, ésta lo rechaza y él refiere no comprender la negativa ya que según sus dichos "ella era quien lo coqueteaba". Es a partir de esta negativa, que el Sr. R. retoma la modalidad del envío de correos electrónicos.

Concomitantemente a los mails que el Sr. R le envía a M. de similar contenido donde se refiere a ella como una desgraciada, malcriada y estúpida, ésta realiza una exposición civil en la comisaría y 3 meses después solicita que se instruya sumario administrativo en la facultad contra R

En paralelo, el Sr. R. comienza a escribirle a otra compañera de estudios a quien llamaremos la Srta. V y a quien asedia enviándole cartas vía e-mail con contenido romántico y erótico así como fotografías del mismo tipo. En dichos correos el Sr. R refiere estar enamorado y excitarse al pensar en ella, da cuenta de observarla en detalle e insinúa saber donde encontrarla.

Al mismo tiempo inicia su contacto con otra alumna y compañera, la Srta. N a quien no solo le envía e-mails sino que también realiza llamadas a su teléfono celular y al particular de su domicilio. En

este caso el padre y el abogado de la Srta. N intervienen solicitándole que no vuelva a contactarse con ella, pedido al que el mismo no hace lugar y continúa molestándola.

Cabe destacar que no obstante lo antedicho, en mayo de 2007 es el Sr. R quien inicia ante la oficina de sumarios de la Facultad un sumario en contra de la Srta. M por "molestarlo, acosarlo y faltarle el respeto" donde expresa que la Srta. habría llevado a cabo para con el exactamente las mismas conductas de las cuales las cuatro jóvenes en cuestión lo acusan.

Tomando diversas variantes del concepto de acoso encontramos que una definición posible es la de Marie France Hirigoyen quien acuña el término "acoso moral en el trabajo"(1), definiéndolo como toda conducta abusiva (gesto, palabra, comportamiento, actitud) que atenta, por su repetición o sistematización, contra la dignidad o la integridad psíquica o física de una persona. Por otra parte el Profesor Heinz Leymann refiere que "...el mobbing o terror psicológico en el ámbito laboral consiste en la comunicación hostil y sin ética, dirigida de manera sistemática por uno o varios individuos contra otro, que es así arrastrado a una posición de indefensión y desvalimiento, y activamente mantenido en ella. Estas actividades tienen lugar de manera frecuente (como criterio estadístico por lo menos una vez a la semana) y durante largo tiempo (por lo menos seis meses). A causa de la elevada frecuencia y duración de la conducta hostil, este maltrato acaba por resultar en considerable miseria mental, psicopatológica y social"(2)

Para que exista acoso como tal la bibliografía sobre el tema señala la necesidad de existencia de ciertas conductas tendientes de manera conciente o inconsciente a generar un efecto en la víctima, pero no se habla de intencionalidad de manera expresa. Cabe preguntarse entonces, en relación a la responsabilidad subjetiva de quien ejerce este tipo de violencia, si la intencionalidad del acto es un elemento imprescindible y necesario que debe estar presente si pretendemos hablar de acoso.

Se han descripto ampliamente las conductas que son acoso y las que no lo son, así como las puntualidades de relación entre sexo, edad, relaciones de poder, contexto, temática, etc. que definen que algo sea o no incorporado a la categoría de acoso, pero no así lo respecta a la intención del acosador al momento en que lleva a cabo estas conductas, es decir el componente motivacional.

Puede pensarse que esta caracterización ha respondido, sin dudas, a la necesidad de poder establecer, como siempre sucede al inicio del estudio de un tema, de poder conceptualizar un campo, definirlo, recortarlo con el objetivo de extraer su esencia para así poder examinarla en rigor. Pero en aras de este objetivo se ha dejado de lado el estudio de lo que guarda relación con la motivación de la conducta de acoso con lo cual ha quedado por fuera la reflexión acerca de cual es la responsabilidad que le compete a quien acosa.

No es lo mismo hablar de un acto de acoso en un perverso, en un neurótico o en un psicótico, en tanto se entiende que los criterios de realidad, la conciencia, la percepción y la noción de responsabilidad subjetiva tienen modalidades diversas dependiendo de cada estructura lo que por añadidura modifica notablemente los resultados de sus conductas en relación a la intencionalidad de las mismas.

El caso utilizado para estas reflexiones nos muestra como una conducta típicamente definida como acoso puede ser puesta en cuestión si hace un estudio detallado del caso individual tomando en consideración las particularidades del mismo y no reduciendo ni generalizando para hacer "encajar" el hecho dentro de una categoría homogeneizante y por lo demás simplista.

Encontramos en el caso del Sr. R. un delirio erotómano siguiendo los postulados de De Clerambault (3). Al respecto el mismo refiere tres estadios en la evolución del delirio erotómano: estadio de esperanza, estadio de despecho, estadio de rencor. De este modo habla de un postulado fundamental en la erotomanía:

1. Pasividad del sujeto inicial. Es el Objeto el que ha comenzado, y el que más ama o el único que ama el sujeto vive, experimenta con pasión ya amorosa, los "trabajos de aproximación por parte del objeto".

-Conversación indirecta con el Objeto. A través de terceros, sig-

nos, símbolos, mensajes, notas, etc...

-Recursos fenomenales de los que dispone el objeto. El objeto la ama con pasión, aunque disimule, e incluso parezca ante los demás mostrarle indiferencia. Ella, o él (el sujeto erotomaniaco) de esa felicidad, de ese nexo de unión único, invisible para los otros. En ocasiones, son los otros, los que se lo recuerdan, con alusiones, el romance pierde el secreto inicial, todos los saben. Surgirán pues las afinidades, alegrías pero también la envidia, burlas, y hasta amenazas, o persecuciones de terceros. "no aceptan nuestra relación". "quieren interponerse"

2. Conducta paradójica y contradictoria del Objeto. El objeto desaparece, de viaje, "no me habla, no me contesta al teléfono, me rehuye,...yo sé que me ama, lo noto,..." "no está casado en realidad" ..

-Riesgo de frustración, vivencia de burla por el Objeto inicial. "no responde a mis cartas, me esquivo"

3. Conducta de rencor. Y concluye en la tercera fase refiriendo que de las conductas de aproximación inicial, se puede pasara a la conducta de agresión.

La especificidad del acoso en la psicosis parte del hecho de que debido a la patología existente la percepción se encuentra alterada, se percibe distorsionado, se percibe de acuerdo al caso, al eje central de delirio. Del mismo modo la realidad es particular para ese sujeto, y en función de ella estructura su campo, y sus acciones, su lógica es coherente con su realidad y en esa lógica opera. Puede plantearse entonces, acerca de la responsabilidad que, si percibe otra cosa, si su realidad esta alterada, si en función de esta determina sus acciones y consecuentemente actúa de un modo consecuente con su lógica, entonces ¿puede decirse de que este sujeto sea responsable de un acto de acoso?

No puede dejarse de lado el componente de la intención en este caso ya que hacerlo implicaría desplazar el eje de la cuestión. La intencionalidad en este caso esta ausente: no hay intención en tanto el Sr. R solo responde a lo que se le pide, exige, insinúa, solicita, sugiere. No hace mas que ser consecuente con SU logica.

Por ultimo cabe la posibilidad de preguntarse acerca de la pertinencia o no se referirse a las conductas de este sujeto como dignas de ser punibles. Si no es responsable, es punible? La legislación habla de punibilidad en tanto el sujeto sea conciente y responsable de sus actos, ahora bien, lo es cuando media un delirio erotómano? De que modo? Es responsable por sus conductas o por sus intenciones? Y en función de esto, ha de castigárselo? Por cual de ellas?

Llegados a este punto, la pregunta a formular sería: ¿Es necesario continuar creando nuevas definiciones o ampliando y perfeccionando las ya existentes, o bien, habrá que adoptar una mirada más compleja que permita integrar los aspectos congruentes con los que no encuadran y considerar al caso del Sr. R con sus particularidades pero sin la intención de querer forzarlo adentro de una definición estándar? ¿Será esto caer en un absoluto relativismo, o se tratará más bien de aceptar los rasgos que presenta la complejidad, en tanto inextricable, desordenada, ambigua, incierta? ¿Habrá que suponer que las definiciones vigentes y la gran cantidad de bibliografía científica disponible sobre el tema del acoso resulta aún insuficiente, o más bien adoptar una mirada en la cual comprendamos que los fenómenos sociales no se adaptan, y no tienen porque adaptarse a encasillarse perfectamente en las definiciones que intentan capturarlos?

---

## NOTAS

(1) HIRIGOYEN, M.F. (2003). «Mobbing: definición y límites». En Respuestas al mobbing en el ámbito laboral. Vitoria-Gasteiz: Gobierno Vasco.

(2) Leymann, Heinz: Mobbing, Ed. du Seuil, Paris, 1996

(3) De Clérambault, G., "Psicosis basadas en el automatismo". Oeuvre Psychiatrique, de De Clérambault, primer artículo, 1925, Paris, Frénesie, 1987 (Traducción castellana en ficha de la cátedra).

## BIBLIOGRAFIA

ABAJO OLIVARES, F. J.: Mobbing, acoso psicológico en el ámbito laboral, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2006.

AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION, Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders: DSM IV, Washington D.C., 1994.

DE CLÉRAMBAULT, G., "Psicosis basadas en el automatismo". Oeuvre Psychiatrique, de De Clérambault, primer artículo, 1925, Paris, Frénesie, 1987 (Traducción castellana en ficha de la cátedra).

DE CLÉRAMBAULT, G., "Las psicosis pasionales". En Metáfora y delirio. Eolia Dor, Madrid, 1993.

EINARSEN, S. (2000). «Harassment and bullying at work: A review of the Scandinavian approach. Agresion and Violent Behavior». A Review Journal, 5.

EY, H. y otros, Tratado de psiquiatría

GONZÁLEZ DE RIVERA Y REVUELTA, J. L. (2003). El maltrato psicológico. 2.ª edición. Madrid: Espasa Calpe.

HIRIGOYEN, M.F. (2003). «Mobbing: definición y límites». En Respuestas al mobbing en el ámbito laboral. Vitoria-Gasteiz: Gobierno Vasco.

HIRIGOYEN, M. F. (1999). El acoso moral. El maltrato psicológico en la vida cotidiana. Barcelona: Paidós

JASPERS, K., "Delirio celotípico, contribución al problema: ¿desarrollo de una personalidad o proceso?". En Escritos psicopatológicos, Madrid, Gredos.

LEYMANN, H.: Mobbing, Ed. du Seuil, Paris, 1996

LEYMANN, H.: - Mobbing. La persécution au travail. Edit. Du Seuil. Paris, 1996.

MAGNAN, V. y SÉRIEUX, P. "Delirio crónico de evolución sistemática". En El delirio en la clínica francesa, Madrid, Dorsa, 1994.

MORIN, E. (04/09/2008) Complejidad, en <http://www.edgarmorin.com/Default.aspx?tabid=55>

SÁEZ NAVARRO, GARCÍA- IZQUIERDO. «Violencia psicológica en el trabajo: el mobbing». Págs. 191-204. BUENDÍA, J. y RAMOS, F. (2001). Empleo, Estrés y Salud. Madrid: Psicología Pirámide.

SÉRIEUX P. y CAPGRAS J., "Delire d'interprétation, delire de revendication". En Analytica, 30, Paris, Seuil, 1982. (Traducción castellana en ficha de la cátedra de sicopatología UBA).

SÉRIEUX P. y CAPGRAS J., "Las locuras razonantes". En Alucinar y delirar, Buenos Aires, Polemos, 1998.